CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0162-2019 MPD/A

San José de Sisa, 06 de mayo de 2019

VISTO:

Visto el Informe N° 043-2019 – MPD/GGADE de la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de El Dorado, de fecha 26 de abril del 2019, sobre la Elaboración del PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES; y la Opinión Legal N° 0033-2019-MPD/AL/LHGP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo 119, Inc. 119.1 de la Ley N° 28611 General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; y el inc. 119.2 señala que la gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Que el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el Artículo 24, Inc. 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278 señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la Municipalidad Provincial establezca bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. c) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente. d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción facilitando la valorización de residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes. f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el

cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado. g) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del, presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Que mediante la ley N° 2933 y modificaciones. Se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por Objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismo; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en marco de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, literal d) Del Párrafo 18.1 del artículo 18 de la ley N° 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, autoriza al ministerio de economía y finanzas al financiamiento de los fines del programa de incentivos a la mejora de gestión municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma 600,000.00 (SEIS CIENTOS MILLONES Y 00/100 soles); Así mismo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de 10 días calendarios contados a partir de la publicación de la referida ley, mediante decreto supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00151-2019-MPD/A, de fecha 15 de Abril del 2019, en la que se designa la responsabilidad de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, Meta 03 al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES para el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, la implementación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución. Asimismo en el portal de la Municipal Provincial de El Dorado. (www.eldorado.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGIÓN SAN MARTIN

Edwin García Pérez
ALCALDE PROVINCIAL